"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2024-MPL

Pueblo Libre, 10 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Documento Simple N° 15294-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la señora Hellen Giannina Saro Vicente; el Informe N° 1733-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 2044-2024-MPL-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1735-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 724-2024-MPL-GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2045-2024-MPL-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, así mismo, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *"Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, conforme ello, el inciso a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente, puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2024-MPL

cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, el cual establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que: *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad";*

Que, en esa misma línea, el artículo 31 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 602-MPL, publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril de 2022, establece que: *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el servidor, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la institución y los intereses propios del servidor. A falta de acuerdo decidirá la Municipalidad";*

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2024-MPL, de fecha 07 de agosto de 2024, se designó a la señora Hellen Giannina Saro Vicente, en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, con Documento Simple N° 15294-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, la señora Hellen Giannina Saro Vicente, solicita adelanto de vacaciones desde el 11 al 15 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 y sugiere poder encargar las funciones de la Gerencia descrita, mientras dure el descanso físico vacacional, a la Secretaria General, Yesabell Melina Ostos Rojas;

Que, en atención a lo antes expuesto, con Informe N° 1733-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, establece en su artículo 10 respecto del adelanto del descanso vacacional que: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2024-MPL

vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional"; por consiguiente, la servidora Hellen Giannina Saro Vicente cuenta con los días generados en proporción a los días del adelanto vacacional solicitado; en tal sentido, corre traslado del Documento Simple presentado para la respectiva opinión y pronunciamiento como superior jerárquico; así mismo, refieran al servidor (a) para la encargatura correspondiente;

Que, con Memorando N° 2044-2024-MPL-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, se evalúe a la servidora Yesabell Melina Ostos Rojas, Secretaria General, a fin de verificar si cumple con los requisitos para que pueda asumir la encargatura de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, durante las vacaciones de la servidora Hellen Giannina Saro Vicente;

Que, mediante Informe N° 1735-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que, la servidora Hellen Giannina Saro Vicente, quien ostenta el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, bajo el régimen laboral especial de la Contratación Administrativa de Servicios – DL 1057, desde el 07 de agosto de 2024, cuenta con el adelanto de su descanso físico vacacional, por cinco (05) días calendarios, comprendidos del 11 al 15 de diciembre de 2024, en razón a la conformidad del Gerente Municipal como su superior jerárquico, quien a su vez, solicita evaluar si la servidora Yesabell Melina Ostos Rojas, Secretaria General, cumple con los requisitos para que pueda asumir la encargatura de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; en ese contexto, señala que corresponde un encargo de funciones; tal como, se visualiza en el numeral 2.41, literal a) y b) del Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de SERVIR; por lo que, es posible encargar las funciones de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la señora Yesabell Melina Ostos Rojas, Secretaria General, del 11 al 15 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones;

Que, conforme a lo descrito, con Informe N° 724-2024-MPL-GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que revisado el Informe N° 1735-2024-MPL-GA-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, encuentra que el mismo ha sido emitido en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por tanto, emite opinión legal favorable respecto a encargar las funciones de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional a la Secretaria General, Yesabell Melina Ostos Rojas, en adición a sus funciones u otro directivo y posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Memorando N° 2045-2024-MPL-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 724-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo respectivo;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2024-MPL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de la **GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad de Pueblo Libre, a la señora **YESABELL MELINA OSTOS ROJAS, SECRETARIA GENERAL**, a partir del 11 al 15 de diciembre de 2024, mientras dure el descanso físico vacacional de la titular, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE · Gerencia Municipal · V°B°

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE · SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS · V°B°

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE · ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARIA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA